



Resolución Directoral

Callao, 22 de Mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 067-2023-HNDAC-SGRD, emitido por la jefa del Servicio de Gestión de Riesgo de Desastres; Informe N° 150-2023-OEPE-HNDAC/ÚO, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y el Informe N° 240-2023-HNDAC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 5.1. de la Directiva N° 053-2005-MINSA/OGDN-V.01, la brigada es el equipo de profesionales o técnicos acreditados por la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud o la institución de origen, que se moviliza en forma inmediata en situaciones de emergencias y desastres. Se clasifican en cuatro tipos de brigadas: intervención inicial, asistencial, especializada y hospitalaria;

Que, el numeral 2 del artículo 5.1. de la Directiva N° 053-2005-MINSA/OGDN-V.01, señala que las brigadas tienen como actividades complementar las acciones de respuesta y control de emergencias, desastres y epidemias a nivel local, regional o nacional a través de: Evaluación de daños y análisis de necesidades, Atención a las personas, Atención en salud ambiental, Vigilancia epidemiológica, Evaluación de la infraestructura de salud y Manejo de suministros y apoyo logístico;

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable";

Que, artículo 14° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que todo establecimiento de salud y servicio médico de apoyo, debe contar con medidas para la reducción de la vulnerabilidad estructural, no estructural y funcional, que garanticen condiciones de seguridad frente a los desastres, para los usuarios, pacientes, visitantes y personal; así mismo, desarrollar acciones de organización y preparación ante situaciones de emergencia y desastres acorde con lo dispuesto por el Instituto Nacional de Defensa Civil y por la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 5.2. del artículo 2° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento. Asimismo, el literal a) del artículo 5.3 de la mencionada ley, establece que la Gestión del Riesgo de Desastre debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. De acuerdo al ámbito de sus competencias, las entidades públicas deben reducir el riesgo de su propia actividad y deben evitar la creación de nuevos riesgos. Así, mediante Resolución Directoral N° 562-2008-DG-HN-DAC-C, se aprobó la Directiva "Elaboración, Revisión, Aprobación y Distribución de los Documentos Normativos Internos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;



De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA, que aprueba la Directiva N° 053-2005-MINSA/OGDN-V.01 y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento Interno de la Brigada Hospitalaria "Alerta Carrión" del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.


Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas y Departamentos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 N.N.E. 12837

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
2015/11/23
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

	REGLAMENTO DE BRIGADA	DECC-SGRD - 003
	REGLAMENTO INTERNO BRIGADA HOSPITALARIA "ALERTA CARRIÓN" "HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N.º 003 Página 1 de 12



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN




REGLAMENTO INTERNO DE LA BRIGADA HOSPITALARIA

"ALERTA CARRIÓN"



Elaborado por: SGRD ✓	✓ M.C. SANDRA GARCÍA FIGUEROA
	✓ SR. JORGE BENGOA SEGURA
Revisado DECC ✓	M.C. MARIANO RAMÍREZ CUBAS
DAGPSS	M.C. PEDRO OSCAR CASTILLO ABAD
DAGC ✓	M.C. WILDER RAÚL AYLAS OREJÓN
OAJ ✓	Abog. VÍCTOR RENATO REYES LUQUE
OEPE	LIC. MILTON CANCINO HERNÁNDEZ
OEA ✓	CPC. BALTAZAR CACHAY VILCA
Aprobado por: DG	Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Resolución Directoral N.º 200-2023	Fecha: 22 MAYO 2023 .

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
22 MAY 2023
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

	REGLAMENTO DE BRIGADA	DECC-SGRD - 03
	REGLAMENTO INTERNO BRIGADA HOSPITALARIA "ALERTA CARRIÓN" "HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N.º 003
		Página 2 de 12

ÍNDICE

INDICE	PAG
I. GENERALIDADES	2
1.1. De La Entidad	3
1.2. Finalidad	3
1.3. Objetivo	3
1.4. Ámbito de aplicación	3
1.5. Base Legal	3
1.6. Definiciones	4
1.7. Principios de la Brigada	5
1.8. de la estructura de la brigada	6
II. ALCANCE DEL REGLAMENTO	6
CAPITULO I: DE ALCANCE	6
CAPITULO II: DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPITULO III: DE LOS BRIGADISTAS	6
CAPITULO IV: DE LOS DERECHOS Y DEBERES	9
CAPITULO V: MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN	9
CAPITULO VI: DEL UNIFORME, ACCESORIOS Y EQUIPOS	9
CAPITULO VII: CAPACITACIONES, PRACTICAS Y REUNIONES	10
CAPITULO VIII: DE LAS FALTAS	11
CAPITULO IX: DISPOSICIÓN FINAL	12



R. AYLAS



M.G. CANCINO



M. RAMIREZ C.



V. REYES L.




S. G. F.



COORDINACIÓN




P. CASTILLO


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original

22 MAY 2023

Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

	REGLAMENTO DE BRIGADA	DECC-SGRD - 03
	REGLAMENTO INTERNO	Edición N.º 003
	BRIGADA HOSPITALARIA "ALERTA CARRIÓN" "HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Página 3 de 12

I. GENERALIDADES

1.1 DE LA ENTIDAD

Nuestro Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de Nivel III- 1, constituye uno de los nosocomios referenciales por sus especialidades Médico-Quirúrgicas que cuenta y está inmersa en las diferentes atenciones de salud, dirigidas a sus usuarios, también para atender casos que se presentase producto de cualquier evento adverso, que involucran a la población altamente vulnerable ante estos hechos, por tanto, su personal debe estar preparado.

El Ministerio de Salud, Hospitales del Estado, Gobierno Regional y otras Instituciones inmersa en esta política de salud y Defensa Nacional demanda que los Hospitales tengan preparado un PLAN DE RESPUESTA HOSPITALARIA, contribuyendo a la formación de Brigadas de rápida respuesta frente a situaciones de Emergencias o Desastres, por tanto, es necesario contar con este grupo humano y es mediante la captación voluntaria y las preparaciones a través de las capacitaciones apropiadas para hacer frente a estas situaciones.

De acuerdo a la **DIRECTIVA N° 053 -2005-MINSA/OGDN-V.01** y lo estipulado en las normas vigentes que contempla la Gestión Reactiva del SINAGERD, como es fortalecer la capacidad de respuesta de los diferentes organismos del Estado comprometidos con la Defensa Nacional y sus diferentes procedimientos frente a situaciones de Emergencias y Desastres, el Servicio de Gestión del Riesgo de Desastre en cumplimiento de sus responsabilidades ha previsto realizar acciones conducentes a dicho propósito, por lo que se ha formado la Brigada Hospitalaria "Alerta Carrión", ya que nuestro hospital tiene que responder ante una emergencia con sus propios recursos; por lo que es necesario contar con brigadistas que responda a la necesidad de nuestra institución.

1.2 FINALIDAD

Regular las funciones, así como normar el comportamiento durante el desempeño de sus funciones de los brigadistas, fomentando las buenas relaciones interpersonales e institucionales, así también, el cumplimiento de las normas legales y administrativas vigentes.

1.3 OBJETIVO

Ofrecer normas y disposiciones intra institucionales, sobre los deberes y derechos para lograr un comportamiento adecuado. E indicar la conformación, implementación y funcionamiento de la Brigada Hospitalaria para la atención y control de emergencias, el cual se denominará en adelante "BRIGADA HOSPITALARIA ALERTA CARRION".

1.4 CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria a todo aquel que pertenezca a la Brigada Hospitalaria: "BRIGADA HOSPITALARIA ALERTA CARRION".

1.5 BASE LEGAL

Brigada "Alerta Carrión" de Prevención y Desastre se rige bajo la siguiente normativa legal:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27657 Ley del MINSA
- Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 30779, ley que dispone medidas para el fortalecimiento del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Ley N° 30787, ley que incorpora la aplicación del enfoque de derechos en favor de las personas afectadas o damnificadas por desastres.
- Acuerdo Nacional: "Gestión del Riesgo de Desastres" con la 32ª Política del estado
- Decreto Supremo N° 005-88-SGMD que aprueba el Reglamento del Sistema de Defensa Civil y su modificatoria
- Decreto Supremo N° 058-2001-PCM.
- Decreto Supremo N° 001-2004-DE/SG que aprueba el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres
- Decreto Supremo N° 098-2007-PCM que aprueba el Plan Nacional de Operaciones
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, incorpora la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 037-2013-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional.
- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050




	REGLAMENTO DE BRIGADA	DECC-SGRD - 03
	REGLAMENTO INTERNO	Edición N.º 003
	BRIGADA HOSPITALARIA "ALERTA CARRIÓN" "HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Página 4 de 12

- Decreto Supremo. N° 115-2022-PCM que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030.
- Decreto Supremo N°013-2002-SA que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N°014-2002-SA aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional
- Decreto Legislativo N° 1131, que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional
- Resolución Suprema N° 009-2004-SA que aprueba el Plan Sectorial de Prevención y Atención de desastres del sector salud.
- Directiva N° 043-2004-OGDN/MINSA-V.01 Procedimiento para la elaboración de planes de Respuesta frente a Emergencias y Desastres.
- Resolución Ministerial N° 573-2003-SAIDM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y las Direcciones de redes de Salud.
- Resolución Ministerial N° 416-2004/MINSA, aprueba la Directiva N° 035-MINSA/OGDN-V.01 "Procedimiento de Aplicación de Formulario Preliminar de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades de salud de Emergencias y Desastres.
- Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres.
- Resolución Ministerial N° 974-2004/MINSA, Formulario Plan de Respuesta, Procedimiento para la elaboración de Planes de Respuesta frente a Emergencias y Desastres
- Resolución Ministerial N° 984-2004/MINSA, aprueba la Directiva N° 044-MINSA/OGDN-V.01 "Organización y Funcionamiento del centro de Operaciones de Emergencia del sector Salud (COE-SALUD)
- Resolución Ministerial N° 247-2010-MINSA, aprueba el documento técnico: "Plan Sectorial de Operaciones de Emergencia del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno"
- Resolución Ministerial N° 545-2012/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01 "Notificación de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancias para la Salud Pública"
- Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM que aprueba la Directiva N°001-2013-PCM/SINAGERD "Lineamientos que define el marco de responsabilidad en gestión del riesgo de desastres, de las entidades del estado en los tres Niveles de Gobierno.
- Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM Lineamientos que define el marco de responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades del Estado en los tres Niveles de Gobierno.
- Resolución Ministerial N°180-2013-PCM que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"
- Resolución Ministerial N°154-2014/MINSA que constituye el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres del MINSA (GTGRD-MINSA)
- Resolución Ministerial N°185-2015-PCM que aprueba los "Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva"
- Resolución Ministerial N°188-2015/MINSA, designar al Director General de la Oficina General de Planeamiento estratégico del MINSA como coordinador del seguimiento y evaluación de Programas Presupuestales del MINSA.
- Resolución Ministerial N°171-2018-PCM que aprueba el nuevo Manual de Evaluación de Daños y Necesidades – EDAN Perú
- Resolución Ministerial N°628-2018-MINSA que Aprueba la Directiva Administrativa N°259-2018 MINSA/DIGERD "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud
- Resolución Ministerial N° 237-2022-PCM que aprueba el Plan Nacional de Operaciones de Emergencia



DEFINICIONES


- **MINSA**, Ministerio de Salud
- **DIRESA**, Dirección Regional de Salud
- **GRD**, Gestión del Riesgo de Desastres
- **EMED**, Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastre. Son los órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.
- **BRIGADISTA**, Recurso humano que, en forma espontánea, voluntaria, vocación y mística de servicios humanitarios, ha recibido una formación general teórica práctica.
- **BRIGADISTA HOSPITALARIA**, Equipo compuesto por profesionales, técnicos y administrativos, voluntarios de los hospitales y participan en el control de emergencias y desastres internos. Personal acreditado con una Resolución Directoral del HNDAC, con representatividad institucional que tenga un perfil determinado cumple con los criterios de pre selección, selección y capacitación bajo un estándar respectivo, certificando sus competencias.
- **EMERGENCIA**, Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades en la zona afectada.


 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original.
 22 MAY 2023
 Wilfredo Freddy Ochoa Salas
 FEDATARIO

	REGLAMENTO DE BRIGADA	DECC-SGRD - 03
	REGLAMENTO INTERNO BRIGADA HOSPITALARIA "ALERTA CARRIÓN" "HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N.º 003
		Página 5 de 12

- **DESASTRES**, conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.
- **RECURSO**, son los insumos, equipos, material médico, unidades móviles y recurso humano, necesario para la atención del paciente.
- **MOVILIZACIÓN NACIONAL**, proceso permanente e integral inherente a la Defensa Nacional, planeado y dirigido por el Gobierno, que consiste en optimizar la utilización del poder Nacional y adecuar el desarrollo del Potencial Nacional, a los requerimientos de la Defensa Nacional.

- **BRIGADISTA ACTIVO**
Brigadista con asistencia y participación permanente que cumpla con los siguientes requisitos:
 - ✓ Tener los 4 cursos básicos (Formación de Brigadistas, Lucha contra Incendio, Evaluación de daños y análisis de necesidades, Búsqueda y Rescate)
 - ✓ Asistencia a los cursos y capacitaciones del último año.
 - ✓ De las 12 reuniones al año, 8 asistencia como mínimo (Los 4 restantes justificadas)
 - ✓ Asistencia y participación en las actividades oficiales de la Brigada.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 CERTIFICADO que al presente se otorga en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión
 22 de Mayo 2023
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
 FEDATARIO

- **ASPIRANTE A BRIGADISTA**, Persona Nueva que cuenta con el perfil determinado y que está en proceso constante de obtener los requisitos del Brigadista activo.
- **COORDINADOR GENERAL DE BRIGADA**, Es el brigadista que está a cargo de organizar, dirigir y evaluar la intervención de los brigadistas, en coordinación con el jefe del SGRD, la Dirección del HNDAC, Jefe de la Oficina de Defensa de la DIRESA CALLAO y/o la DIGERD.
- **EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES – EDAN**, identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión gravedad y localización de los efectos de un evento adverso
- **PRIMERA RESPUESTA**, Es la intervención más temprana posible de las organizaciones especializadas, en la zona afectada por una emergencia o desastre, con la finalidad de salvaguardar la salud, vidas y daños colaterales.
- **MISIÓN OFICIAL**, Es el encargo que se le otorga al brigadista o brigada para desarrollar acciones o tareas para el control y atención de daños al exclusivamente interior de nuestra institución y con posibilidades de apoyar externamente si el caso lo amerita

1.7 PRINCIPIOS DE LA BRIGADA:

El presente reglamento interno, norma la Organización y Funcionamiento de la Brigada Hospitalaria, sujeto a las disposiciones del decreto Ley N° 19338, Directiva N° 053-2005-MINSA/OGDN-V.01.

La Brigada Hospitalaria de Emergencia y Desastres del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión para alcanzar su funcionamiento y fines se rige bajo los siguientes principios:

Protección Humanitaria: MINSA y la Gestión del Riesgo de Desastres indican que la persona humana el fin supremo, por lo cual las actividades son orientadas a proteger su vida e integridad física, así como aliviar el dolor o sufrimiento del ser humano ante los efectos de desastres, trabajando en la atención hospitalaria.

- b) **Auto Ayuda:** Se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge de la persona misma especialmente en la prevención y en la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre.

Supeditación de Interés colectivo: Las necesidades de la población afectada prevalecen sobre los intereses particulares y se orientan al empleo selectivo de los medios disponibles.

- d) **Convergencias de esfuerzos:** A la zona afectada deben concurrir los recursos materiales, así como los esfuerzos de los brigadistas y servicios de modo racional, dependiendo del tipo de emergencia o desastre.

- e) **Acción permanente y planificada:** Nuestra institución está amenazada por múltiples fenómenos que causan desastres, tanto externos como internos, de origen natural o antrópico, lo que nos obliga mantener un permanente estado de alerta, es por ello, que se forja a los brigadistas, este grupo humano voluntario que está al llamado de la Institución ante estos eventos adversos y fortuitos.

- f) **Principio de Equidad:** Garantizar la atención y apoyo a todas las personas, sin discriminación alguna, la equidad en la generación de oportunidades y en el acceso a los servicios relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.

- g) **Principio de acción permanente:** Los peligros naturales o inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir los riesgos de desastres.



P. CASTILLO



I.G. CANCHI



M. RAMIREZ C.



C.P.C. B. V.



V. REYES




S. GARCIA F.



COORDINACIÓN



R. AYLAS

	REGLAMENTO DE BRIGADA	DECC-SGRD - 03
	REGLAMENTO INTERNO	Edición N.º 003
	BRIGADA HOSPITALARIA "ALERTA CARRIÓN"	Página 6 de 12
"HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"		

1.8 DE LA ESTRUCTURA DE LA BRIGADA:

- Jefe del Servicio de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Coordinador General de Brigadas.
- Líder de Equipo de Brigada:
 - a) *Búsqueda de Rescate*
 - b) *Lucha contra Incendio*
 - c) *Evacuación y Seguridad*
 - d) *Primeros Auxilios*
 - e) *Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades*



II. ALCANCE DEL REGLAMENTO

**TITULO I
DE ALCANCE**

ARTÍCULO 1º: El presente contenido en el presente Reglamento Interno, así como las modificaciones que se efectúen es de aplicación obligatoria a los integrantes de la Brigada de la Institución, a través del servicio de Gestión del Riesgo de Desastre, quien tiene la responsabilidad de difundir el presente reglamento y que esta se cumpla, se deberá entregar un ejemplar a cada brigadista de la institución.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2º: El nombre de la Brigada será "Brigada Hospitalaria Alerta Carrión"
ARTÍCULO 3º: El lema de la Brigada será "En la Prosperidad Amigos en la Adversidad Hermanos"
ARTÍCULO 4º: El domicilio de la Brigada está ubicado en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao

**TITULO III
DE LOS BRIGADISTAS**

ARTÍCULO 5º: La Brigada Hospitalaria Alerta Carrión está compuesta por trabajadores del HNDAC, quienes se comprometieron voluntariamente a prestar sus servicios y respetar el reglamento y se les denominara BRIGADISTA.
ARTÍCULO 6º: La admisión y renuncia de los brigadistas estará a cargo de la jefa del Servicio de Gestión del Riesgo de Desastre y del coordinador general de brigada.
ARTÍCULO 7º: El aspirante a brigadista debe ser mayor de edad y tener el siguiente perfil, características y valores:

- Aptitud Médica
- Aptitud Física
- Aptitud Psíquica
- Espíritu de cooperación y participación voluntaria
- Vocación de servicio
- Disciplina
- Honradez
- Alto sentido de responsabilidad, compromiso y superación
- Disposición para integración de trabajo en equipo
- Capacidad de autocontrol
- Vocación Humanitaria y de solidaridad
- Creativo, consciente, dinámico, magnánimo y organizado.
- Disponibilidad inmediata para el trabajo solicitado en Emergencia y Desastre.

ARTÍCULO 8º.- Cada Equipo de Brigada está compuesta como mínimo por 06 personas, de los cuales uno actuará como Jefe de Equipo de Brigada y otro como Apoyo Logístico, si el equipo de Brigada se sub divide cada equipo contará con un líder, su conformación, funciones y responsabilidades estarán en función al tipo de Brigada que le toque desarrollar.


ARTÍCULO 9º.- Las Brigadas contarán con equipamiento básico de acuerdo a la normativa vigente para su existencia todo el aparato logístico necesario, siendo responsable del equipamiento, mantenimiento y reentrenamiento del Servicio de Gestión del Riesgo de Desastre del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a través de la Gestión Administrativa actual.

ARTÍCULO 10º: Funciones del Brigadista Hospitalaria:

**Brigadista
Funciones:**

- ✓ Asistir y tomar parte activa en las actividades, prácticas, cursos, simulacros, capacitaciones, proyectos y movilizaciones que se programan y realizan.
- ✓ Tomar parte activa en todas las situaciones de emergencia que se presenten en el hospital, cumpliendo las tareas asignadas por el Coordinador General de Brigada.



	REGLAMENTO DE BRIGADA	DECC-SGRD - 03
	REGLAMENTO INTERNO BRIGADA HOSPITALARIA "ALERTA CARRIÓN" "HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	
		Edición N.º 003
		Página 7 de 12

- ✓ Manejar los equipos de tal forma que las operaciones sean prontas y eficaces, garantizando así la seguridad de las personas y los bienes.
- ✓ Colaborar con el mantenimiento y aseo de los equipos oportunamente y según lo asignado por el Coordinador General de Brigada.
- ✓ Cumplir con el reglamento.
- ✓ Participar activamente de sesiones deportivas, recreativas y culturales, organizadas por el SGRD según fechas y horarios acordados con el Coordinador General de Brigada.
- ✓ Apoyar los grupos de evacuación de los diferentes servicios, así como ayudar en labores de evacuación de bienes, equipos y maquinaria colocándolos en lugares seguros.
- ✓ Vigilar que las rutas de evacuación, siempre estén despejadas
- ✓ Dirigir en forma ordenada y correcta la salida de las personas en caso necesario a los puntos de encuentro.
- ✓ Mantener un control efectivo sobre las personas para evitar aglomeraciones y estados de pánico
- ✓ Proceder en forma segura y técnica a la evacuación de las personas que se encuentren heridas o atrapadas
- ✓ Instruir a compañeros sobre el plan de evacuación y respuesta del HNDAC.



P. CASTILLO

2. Coordinador General de Brigada

Funciones:

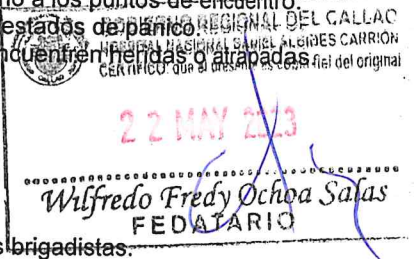
- ✓ Velar por el progreso de la brigada.
- ✓ Participar en la selección de aspirantes a la brigada.
- ✓ Aplicar las sanciones establecidas en el reglamento interno de la brigada, a los brigadistas.
- ✓ Comunicar al Jefe del Servicio de Gestión del Riesgo de cualquier anomalía que se presente con la brigada.
- ✓ Convocar a las reuniones mensuales para informar de actividades, proyectos, cursos, movilizaciones, simulacros, prácticas y capacitaciones.
- ✓ Convocar a las reuniones de emergencia por necesidades.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de las tareas y actividades encomendadas a los brigadistas.
- ✓ Cumplir y hacer que los brigadistas cumplan las normas de seguridad y prevención.
- ✓ Procurar que los brigadistas sean eficientes en el desempeño de sus funciones.
- ✓ Tomar parte activa en el desempeño de las campañas preventivas adelantadas por la institución.
- ✓ Asistir y controlar la asistencia de los brigadistas a las prácticas programadas, haciendo llenar el formato destinado para tal fin.



R. AYLAS



I.G. CANCINO H



3. Brigada de Búsqueda y Rescate

a. Definición

Es la brigada cuya misión es proteger la vida y la salud de las personas dentro del establecimiento de salud a través de acciones que permitan ubicar a personas no habidas o atrapadas.

b. Funciones:

- Realizar la búsqueda y rescate de personas no habidas o atrapadas haciendo uso de las técnicas y recursos disponibles, sin poner en riesgo, bajo ningún caso, la integridad del brigadista.
- Trasladar a las víctimas de los lugares peligrosos hacia las zonas de seguridad establecidas para la atención de víctimas.
- Dar los primeros auxilios a la víctima si lo requiere.
- Si la búsqueda y rescate requiere de técnicas y recursos sofisticados, eximirse de la acción informando de la situación al EMED, quienes determinarán las acciones convenientes.
- Apoyar en la atención y control especializado de daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los establecimientos de salud
- Mantener informado al GTGRD Hospitalario.

Organización

Estará conformada por personal hospitalario, en el número que asegure la presencia de un brigadista en cada pabellón o servicio en los horarios de permanencia de personal, pacientes y visitantes. Deberá designarse un coordinador de la brigada.

El equipo que sale a un rescate deberá estar conformado como máximo 8, no menor de 6 integrantes y debe estar totalmente equipado.



M. RAMIREZ C.



V. REYES L.

Brigada Lucha contra Incendios

a. Definición:

Es la brigada cuya misión es proteger la integridad física, la salud y vida de las personas de las instalaciones hospitalarias, a través de acciones de control y combate del incendio.

b. Funciones:

- De presentarse un incendio, llamar inmediatamente al número de los bomberos voluntarios (116) y constituirse en la zona del siniestro con sus equipos respectivos.
- Evaluar la situación y determinar las medidas de seguridad para las personas y las instalaciones.
- Iniciar y combatir el incendio haciendo uso de las técnicas y recursos que tengan disponibles, sin poner en riesgo la integridad de los brigadistas.
- Si la situación lo amerita, dejar el combate del incendio a los bomberos brindándoles las facilidades correspondientes.



S. GARCIA F.



COORDINACIÓN

	REGLAMENTO DE BRIGADA	DECC-SGRD - 03
	REGLAMENTO INTERNO	Edición N.º 003
	BRIGADA HOSPITALARIA "ALERTA CARRIÓN" "HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Página 8 de 12

- Apoyar en la atención y control especializado de daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los establecimientos de salud
- Mantener informado al GTGRD Hospitalario sobre la situación.

c. Organización

Estará conformada por personal hospitalario, en el número que asegure la presencia de un brigadista en cada pabellón o servicio en los horarios de permanencia de personal, pacientes y visitantes. Deberá designarse un coordinador de la brigada.
El equipo que sale a una respuesta de incendio deberá estar conformado como mínimo 6 integrantes y debe estar totalmente equipado.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original
 23 JUL 2023
 Wilfredo Fredy Ochoa Salas
 FEDATARIO

5. Brigada de Evacuación y Seguridad

a. Definición:

Es la brigada cuya misión es proteger la integridad física y la salud de las personas dentro del establecimiento de salud a través de acciones de protección interna y de evacuación en casos de emergencias o desastres.

b. Funciones:

- Conducir las acciones de evacuación conforme a los planes específicos y siguiendo las rutas de evacuación pre-establecidas.
- Mantener a las personas evacuadas en los lugares de concentración externa hasta que la máxima autoridad hospitalaria lo determine.
- Apoyar en la atención y control especializado de daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los establecimientos de salud
- Informar al GTGRD hospitalario, sobre el estado de las personas evacuadas y de aquellas que se encuentran no habidas.

c. Organización

Estará conformada por personal hospitalario, en el número que asegure la presencia de un brigadista en cada pabellón o servicio en los horarios de permanencia de personal, pacientes y visitantes. Deberá designarse un coordinador de la brigada.
El equipo que sale a una respuesta de evacuación y seguridad deberá estar conformado como mínimo 6 integrantes y debe estar totalmente equipado.

6. Brigada de Primeros Auxilios

a. Definición:

Es la brigada cuya misión es proteger la vida y la salud de las personas dentro del establecimiento de salud a través de acciones de primeros auxilios.

b. Funciones:

- Priorizar a los heridos o víctimas previa evaluación rápida y oportuna. (TRIAJE), efectuada por el personal especializado.
- Brindar atención de primeros auxilios y traslados a las personas heridas o lesionadas en el foco de atención.
- Apoyar en la atención y control especializado de daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los establecimientos de salud

c. Organización:

Estará conformada por personal hospitalario, en el número que asegure la presencia de un brigadista en cada pabellón o servicio en los horarios de permanencia de personal, pacientes y visitantes. Deberá designarse un coordinador de la brigada.
El equipo que sale a una respuesta de atención de primeros auxilios deberá estar conformado como mínimo 6 integrantes y debe estar totalmente equipado.

7. Brigada de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades


a. Definición:

Es la brigada cuya misión es proteger la integridad física y la salud de las personas dentro del establecimiento de salud a través de la evaluación preliminar de daños sobre las estructuras del establecimiento de salud.

b. Funciones:

- Identificar y registrar de manera inmediata y preliminar los daños sobre el establecimiento de salud en los componentes estructural y no estructural aplicando las metodologías y herramientas disponibles en el Ministerio de Salud.
- Determinar las condiciones de habitabilidad de las instalaciones y emitir las recomendaciones pertinentes.
- Apoyar en la atención y control especializado de daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los establecimientos de salud
- De ser el caso, solicitar evaluación de daños de mayor detalle.



	REGLAMENTO DE BRIGADA	DECC-SGRD - 03
	REGLAMENTO INTERNO BRIGADA HOSPITALARIA "ALERTA CARRIÓN" "HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N.º 003
		Página 9 de 12

c. Organización:

Estará conformada por personal hospitalario (Ingeniero civil, personal técnico de mantenimiento y brigadista calificado). Deberá designarse un coordinador de la brigada.

El equipo que sale a una evaluación de daños deberá estar conformado como mínimo 6 integrantes y debe estar totalmente equipado.

ARTÍCULO 11º.- Se creara un grupo oficial de WhatsApp que lo integraran todos los brigadistas, en el cual servirá para convocar a los brigadistas y poner información solo temas concerniente a Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y de la Brigada Alerta Carrión.



P. CASTILLO

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 12º.- Los deberes de los brigadistas "Alerta Carrión" son:

- Compromiso y cumplimiento del presente reglamento
- Asistir y atender de forma inmediata las situaciones de emergencia o desastres
- Asistir y participar de forma activa en todas las actividades, cursos, simulacros, prácticas y capacitaciones que realice el Servicio de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Contribuir a las actividades sociales, cuyo fin sea la implementación, capacitación, entrenamiento y recreación de los Miembros de la Brigada.
- Defender y practicar la unión y organización de la Brigada respetando los conductos regulares para el ejercicio de su derecho.
- Ejercer con honestidad y transparencia la gestión en los cargos asignados en comisiones que se les encomiende.
- Asistir y participar en las reuniones programadas para las funciones a desarrollar dentro de lo establecido en el presente reglamento.



R. AYLAS

ARTÍCULO 13º.- Los derechos de los brigadistas "Alerta Carrión" son:

- A ser capacitado y entrenado para alcanzar el nivel adecuado para el desenvolvimiento de sus funciones asignadas.
- A ser asistido en caso de lesiones u otros accidentes o enfermedad ocasionados en el cumplimiento de su función.
- Contar con un apropiado Kit de Primeros Auxilios para uso de la brigada en situaciones de Emergencia o Desastres.
- Contar con un ambiente adecuado y medios de comunicación adecuados para el cumplimiento de sus funciones.
- Contar con un uniforme identificado y adecuado.
- Contar con el EPP adecuado para realizar sus funciones asignadas.
- A ser reconocido como Brigadista Oficial, después de haber cumplido con los requisitos indispensables.



G. GARCIA

CAPITULO V

MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN

ARTÍCULO 14º.- La movilización y desmovilización de la brigada se ejecutara por orden de: la Dirección, jefe del servicio de gestión del riesgo o Coordinador General de Brigada.

ARTÍCULO 15º.- La movilización de la brigada fuera de su jurisdicción es procedente previa solicitud de apoyo de la autoridad de salud de la zona afectada por una emergencia o desastre, en coordinación con la Oficina General de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 16º.- La brigada que operará en la zona del desastre está bajo el mando de la máxima autoridad de la jurisdicción afectada. Le corresponde a las Brigadas mantener comunicación permanente con la autoridad de salud de la zona y también con el jefe de su jurisdicción, y elaborar los informes de situación.

ARTÍCULO 17º.- La Dirección General tiene la responsabilidad de facilitar la movilización y operaciones de las brigadas en la zona del desastre. Los gastos que demanden la movilización y operaciones serán asumidos por la Institución.



V. REYES L.



S. GARCIA F.

CAPITULO VI

DEL UNIFORME, ACCESORIOS Y EQUIPOS

ARTÍCULO 18º.- El uniforme, accesorios y equipos son el conjunto de bienes asignados a la Brigada y al Brigadista como parte de la vestimenta oficial y para los cuales se entregará también a los Aspirantes a Brigadistas clasificados y aprobados en el último curso de capacitación y que han cumplido con los requisitos básicos de ingreso a la Brigada Hospitalaria.

ARTÍCULO 19º.- El uso del uniforme, accesorios y equipos se dispone para cubrir los requerimientos de Emergencia y/o Desastre y cuando es dispuesto por el Servicio de Gestión del Riesgo de Desastre en coordinación con las



COORDINACIÓN

	REGLAMENTO DE BRIGADA	DECC-SGRD - 03
	REGLAMENTO INTERNO	Edición N.º 003
	BRIGADA HOSPITALARIA "ALERTA CARRIÓN" "HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Página 10 de 12

Autoridades Principales. En caso de robo, sustracción o pérdida del uniforme, accesorios y equipo la brigada se sujeta a la siguiente disposición:

➤ Presentar una denuncia policial correspondiente de equipo, accesorios y uniforme robado a cargo del brigadista afectado, a fin de realizar un informe sustentatorio por parte del Servicio de Gestión del Riesgo de Desastre.

ARTÍCULO 20°.- El uso del uniforme está permitido solo en convocatorias como en caso de emergencia, desastres o actividades oficiales programadas por el Servicio de Gestión del Riesgo de Desastre

ARTÍCULO 21°.- El uniforme del Brigadista es el emblema que resalta sus valores como el honor, lealtad y hermandad. Por lo cual, su uso en actividades no oficiales o indebidas amerita que el Brigadista que no acate esta disposición este sujeto a la devolución inmediata del uniforme y al retiro definitivo del brigadista, pidiéndole la entrega del uniforme, accesorios y equipos que le fueron asignados.

ARTÍCULO 22°.- Los uniformes, accesorios o equipos en cualquiera de sus condiciones son propiedad del Servicio de Gestión del Riesgo de Desastre debiéndose hacer las siguientes precisiones:

- Quando los Uniformes, accesorios y equipos son proporcionados por la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud (OGDN) – MINSA, por recursos, donaciones o por gestión del Servicio de Gestión del Riesgo de Desastre del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; estos pasan a ser de la Brigada- HNDAC, por los cuales se ejercerán la solicitud de su devolución en forma íntegra si el brigadista hace mal uso de estos.
- Quando los uniformes, accesorios y equipos son adquiridos con los fondos o aportes de los brigadistas automáticamente son de su propiedad. En tal sentido, el Servicio de Gestión del Riesgo de Desastre solo ejercerá su requerimiento del uniforme, accesorio y equipo, cuando estos sea usados en actos que desprestigian la Imagen de la Brigada del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

ARTÍCULO 23°.- Los accesorios, equipos y materiales asignados al brigadista para asumir la emergencia presentada deberán de ser entregados al término de las mismas al almacén del Servicio de Gestión del Riesgo de Desastre.

ARTÍCULO 24°.- El Servicio de Gestión de Riesgo de Desastre designará una COMISION ESPECIAL, para recuperación de los Uniformes, Accesorios y Equipos, para lo cual sus funciones se basan en lo siguiente:

- Levantar información oficial de las faltas cometidas por el Brigadista, o Brigadistas del Hospital el cual son materia de Investigación respectiva.
- Presentar un Informe corroborando las faltas y consecuencias de los Brigadistas o Brigadista investigado.
- Solicitar en forma inmediata o dándole un plazo de 24 Hrs, para la devolución de su Uniforme o Accesorios entregados por el Servicio de Gestión del Riesgo de Desastre -HNDAC.
- Concluir con un Informe Final de parte de la Comisión designada para registro de la Oficina y Jefatura correspondiente.

CAPITULO VII

CAPACITACIONES, ENTRENAMIENTOS, PRÁCTICAS Y REUNIONES

ARTÍCULO 25°.- La programación de las prácticas y del cronograma de actividades anual de la Brigada estará a cargo del Coordinador de la Brigada.

ARTÍCULO 26°.- El cronograma anual de actividades será entregado al Coordinador Adjunto de cada Brigada a principios del año para efectos de ejecución de la misma.

El tiempo estimado para las prácticas será de 2 horas como mínimo en las fechas indicadas, previa coordinaciones de sus tiempos disponibles para este fin.


ARTÍCULO 27°.- La asistencia a las instrucciones, entrenamientos y prácticas son obligatorias para todo el personal de la brigada y en el desarrollo de las mismas deberán observar las siguientes normas de conducta:


- Puntualidad.
- Seriedad y compromiso.
- Participación activa en temas de capacitación y prácticas.
- Continuidad en el entrenamiento.
- Trabajos en equipo.

ARTÍCULO 28°.- El brigadista que no pueda asistir a las prácticas programadas debe notificarlo por escrito al Coordinador de la brigada con 48 horas de anticipación.

ARTÍCULO 29°.- Se consideran causas justas para faltar a las instrucciones, entrenamientos y prácticas, las siguientes:

- Por enfermedad, previa certificación médica.
- Vacaciones.
- Accidente o riesgo de salud comprobado.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
 CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
 22 MAY 2023
 Wilfredo Fredy Ochoa Salas
 FEDATARIO

	REGLAMENTO DE BRIGADA	DECC-SGRD - 03
	REGLAMENTO INTERNO BRIGADA HOSPITALARIA "ALERTA CARRIÓN" "HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N.º 003
		Página 11 de 12

ARTÍCULO 30°.- Las instrucciones, entrenamientos y prácticas, en términos generales comprenden las siguientes capacitaciones:

- a. Curso de Preparación de Brigadas Hospitalarias ante Emergencia y Desastre
- b. Sistema de Lucha contra Incendios y uso de extintores.
- c. Sistema de Comando de Incidentes para respuesta frente a Desastres.
- d. Prevención y control de materiales peligrosos.
- e. Técnicas de Búsqueda y rescate.
- f. Primeros Auxilios.
- g. Evaluación de daños y análisis de necesidades.
- h. Triage y estabilización de pacientes.
- i. Atención y Traslado de víctimas en masas.
- j. Atenciones a pacientes Politraumatizado
- k. RCP Básico y avanzado
- l. Intoxicaciones y accidentes.



P. CASTILLO



R. AYLLAS

ARTÍCULO 31°.- Para efecto del cumplimiento de los requisitos de asistencia que estipula en el reglamento, los actos de asistencia obligatoria de los brigadistas son:

- ✓ Reuniones de Brigada
- ✓ Capacitaciones
- ✓ Entrenamientos
- ✓ Simulacros
- ✓ Convocatorias oficiales
- ✓ Otros actos con anuncio previo que sean estipulados.



G. CANGINO

CAPITULO VIII DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 32°.- El proceso que se aplicará a las faltas son las siguientes:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Suspensión (Si es reincidente)
- d) Retiro definitivo



M. RAMIREZ C.

ARTÍCULO 33°.- Son motivos de Amonestación verbal al Brigadista en los siguientes casos:

- a) En caso de tener 2 inasistencias a (capacitación, misiones encomendadas y actividad oficial), sin haber efectuado su justificación escrita y sustentada ante la Oficina del Servicio de Gestión del riesgo de Desastre.
- b) Inasistencia a una llamada de emergencia.
- c) Llevar y/o incitar a otros a la desobediencia de órdenes del servicio.
- d) Uso del uniforme o parte del uniforme, accesorios o equipos fuera de sus labores institucionales.



V. REYES L.

ARTÍCULO 34°.- Son motivos de Amonestación escrita al Brigadista en los siguientes casos:

- e) En caso de tener 4 inasistencias a (capacitación, misiones encomendadas y actividad oficial) sin haber efectuado su justificación escrita y sustentada ante la Oficina del Servicio de Gestión del riesgo de Desastre.
- f) En caso de tener 2 inasistencias a una llamada de emergencia.
- g) Desacato a las disposiciones de su Coordinador General, Jefe de Grupo y Líderes de brigada.
- h) El uso comprobado del uniforme o parte del uniforme, accesorios o equipos en actos no autorizados.



ARTÍCULO 35°.- Son motivos de suspensión del brigadista lo siguiente:

- a) Acumulación de 2 amonestaciones escritas seguidas.
- b) Por tomar el nombre de la Brigada de Emergencias y Desastres o falsificar su representación para actos ilícitos o de procedencia dudosa.
- c) Faltar el respeto a los Directivos, Coordinadores y Jefes superiores.
- d) Mandar Información por el grupo oficial de WhatsApp que no son temas de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y de la Brigada Alerta Carrión, se amonesta con la inhabilitación del grupo WhatsApp por 5 días.



S. GARCIA F.


ARTÍCULO 36°.- Se considera falta grave del brigadista lo siguiente:

- a) Consumo de drogas, bebidas alcohólicas y otros estupefacientes que atenten contra su salud y que realice estas actividades ilícitas dentro de la institución.
- b) Agresión física en contra de otro brigadista o aspirante a brigadista
- c) Participación en actos delictivos en cualquier de sus modalidades.
- d) Malversación comprobada de fondos económicos o de la o utilización de estos en beneficio propio.
- e) Robo o sustracción de bienes, uniformes, accesorios o equipos propiedad de la brigada o de los brigadistas



COORDINACIÓN



	REGLAMENTO DE BRIGADA	DECC-SGRD - 03
	REGLAMENTO INTERNO BRIGADA HOSPITALARIA "ALERTA CARRIÓN" "HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	Edición N.º 003
		Página 12 de 12

- f) Acumulación de 3 suspensiones, sin justificación escrita o sustentadas ante la Jefatura del Servicio de Gestión del Riesgo de Desastres.
- g) El uso comprobado del uniforme en actos no autorizados y que desmerezca el fin para el cual fue asignado.

ARTÍCULO 37º.- Son motivos de reincorporación del Brigadista en los siguientes casos:

- a) Retiro voluntario con solicitud previa, sin falta disciplinaria alguna.
- b) En caso de enfermedad o haber estado imposibilitado físicamente para cumplir con los compromisos establecidos con la Brigada de Prevención y Desastres.
- c) Otros casos que el Servicio de Gestión de Riesgo de Desastre determine



P. CASTILLO



R. AYLAS

CAPITULO IX

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 38º.- El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación Directoral y durante el tiempo que el SGRD realice cambios sustanciales en las condiciones existentes tales como actividad económica, método de producción, instalaciones locales o dicten disposiciones Regionales o Nacionales que modifiquen las normas del reglamento o limiten su vigencia.

El presente Reglamento consta de IX Capítulos y 38 artículos



H. DANCHO H.



M. RAMIREZ U.



V. REYES L.



S. GARCIA F.



COORDINACIÓN

